

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR INTERINO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JULIO CÉSAR LEINES MEDÉCIGO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL INTERINO Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ASISTIDO POR GERARDO JAVIER REYES MONZALVO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- De "LA UAEH":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente, publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

- I. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
- II. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
- III. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;
- IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;
- V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.

Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del habitantes, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y

- VI.** La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

I.2.- Que mediante Acta 378 de fecha 9 de septiembre de 2022, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector Interino al Dr. Octavio Castillo Acosta, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad, de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente; 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

I.3.- El Secretario General, el Mtro. Julio César Leines Medécigo, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector Interino, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

I.4.- Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo; C.P. 42000.

I.5.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) UAE610303-799.

II.- De "EL MUNICIPIO":

II.1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; así mismo, la Constitución Política del Estado de Hidalgo en su artículo 115 establece que el Municipio libre es una institución con personalidad jurídico-política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejara su patrimonio conforme a las leyes en la materia.

II.2.- Que el C. Sergio Edgar Baños Rubio, acredita su personalidad con Constancia de Mayoría como Presidente Municipal propietario, para integrar el Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, durante el periodo que comprende del 24 de octubre de 2020 al 04 de septiembre de 2024 expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, referente al proceso electoral celebrado el 18 de octubre de 2020.

II.3.- Que la facultad del Presidente Municipal Constitucional para celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales sobre asuntos de interés público, previa

autorización del Ayuntamiento, se le otorga en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

II.4.- Que Gerardo Javier Reyes Monzalvo, Secretario General Municipal, acredita su personalidad con nombramiento hecho a su favor por el C. Sergio Edgar Baños Rubio, Presidente Municipal Constitucional en fecha 09 de enero de 2023, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo tiene la facultad para refrendar con su firma los documentos oficiales suscritos por el Presidente Municipal Constitucional.

II.5.- Que mediante sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, de fecha 26 de enero del año 2023, en virtud de la cual aprobó y autorizó al C. Presidente Municipal Constitucional para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, de conformidad con el punto número 6 del Acta de la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria Pública 2023.

II.6.- Que el domicilio legal de esta Presidencia Municipal está ubicado en Plaza General Pedro María Anaya, número 1, Colonia Centro de esta Ciudad, C.P.42000, con Registro Federal de Contribuyentes MPS6201017E2, teléfono 771-717-1500 extensión 1227, mismo que señala para los fines legales de este contrato.

III.- De "LAS PARTES":

Expuesto lo anterior y habiendo reconocido la personalidad jurídica con la que actúan y expresando su voluntad y conformidad con las declaraciones anteriores, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales para implementar acciones tendientes a desarrollar de forma conjunta proyectos de carácter académico, de investigación, científico, social y cultural de mutuo beneficio para "LAS PARTES", en cumplimiento de sus respectivos propósitos y fines institucionales, que se plasmarán en diversos convenios específicos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

1. "LA UAEH", se compromete a colaborar con las diferentes dependencias de "EL MUNICIPIO" en la creación de proyectos académicos, de investigación, económica, productiva, social y cultural para el desarrollo del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; por lo cual se compromete en apoyar al "EL MUNICIPIO" en la medida de las posibilidades técnicas para el logro de los mismos.

2. **“EL MUNICIPIO”** se compromete en apoyar a la **“LA UA EH”** en el desarrollo de sus funciones sustantivas y adjetivas a través de la infraestructura física, los servicios públicos y las demás que le confieren al Municipio, en la medida de las posibilidades técnicas.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:

“LA UA EH” y **“EL MUNICIPIO”** se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por **“LAS PARTES”** y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a **“LAS PARTES”**.

CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

“LA UA EH” y **“EL MUNICIPIO”** acuerdan que al tratarse de un convenio general los responsables por cada parte serán los firmantes, y acuerdan que en los convenios específicos de colaboración que deriven se definirán los responsables técnicos.

SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren **“LAS PARTES”**.
- a) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR:

“LAS PARTES” acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera,

cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

Queda expresamente estipulado que el personal contratado, comisionado o designado por cada una de **"LAS PARTES"** para el cumplimiento de las acciones previstas en el presente Convenio General de Colaboración Académica, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considera a la otra parte como patrón sustituido o solidario ni tampoco intermediario, por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad obligándose la parte que o contrato o empleo, a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en materia administrativa, civil, laboral, seguridad social y/o cualquier otra índole, en contra de la otra.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen que la información, documentación y demás instrumentos que se generen con motivo de este instrumento jurídico, tendrán carácter de reservados y confidenciales de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo y toda la normatividad emitida en materia de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, por lo que no podrán difundirse a terceros, excepto cuando se cuente con el consentimiento expreso del titular de los datos respectivos, o por mandato de autoridad judicial o administrativa competente.

Los responsables de los enlaces deberán acordar los mecanismos para la transmisión o entrega de la información, que en su caso se requiera derivado del presente instrumento. Se entenderá que dicha información es de acceso exclusivo de los responsables designados, quienes podrán autorizar, bajo las medidas de seguridad que estimen necesarias, el acceso a otros servidores públicos cuyas funciones oficiales así lo justifiquen.

Los servidores públicos o personas que tengan acceso a información clasificada, materia del presente instrumento, no permitan su divulgación o uso, salvo para los fines y con las restricciones convenidas.

DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por **"LAS PARTES"** para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por **LAS PARTES**.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de agosto de 2024, la cual iniciara a partir de su fecha de celebración, de igual manera **"LAS PARTES"** podrán determinar, de común acuerdo, su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que, a la terminación del presente convenio, **"LAS PARTES"** deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentren pendientes de realizar.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por **"LAS PARTES"** de común acuerdo y en amigable composición.

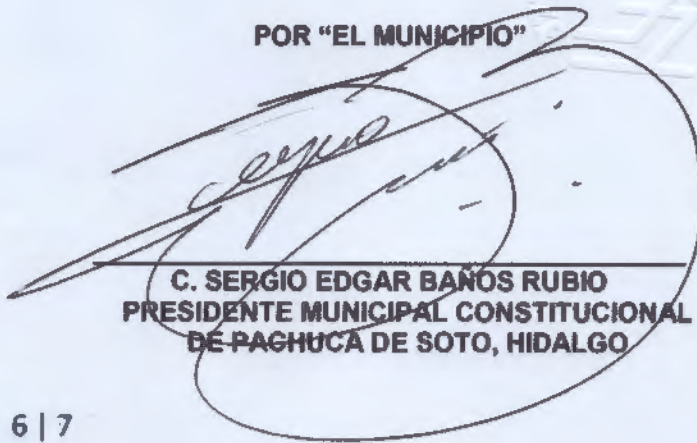
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "LA UAEH"



DR. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA
RECTOR INTERINO DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

POR "EL MUNICIPIO"



C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO

REFRENDA

C.P. GERARDO JAVIER REYES MONZALVO
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO

TESTIGOS

MTRO. JULIO CÉSAR LEINES MEDÉCIGO
SECRETARIO GENERAL INTERINO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE HIDALGO

M.G.P. MAURICIO JAVIER GARCÍA RAMÍREZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO

LIC. SOFIA NIMBE VALDESPINO ZUBIETA
COORDINADORA DE LA DIVISIÓN DE
VINCULACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN

LIC. BERTHAZ ADRIANA CRUZ GÓMEZ
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE DE
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, "LA UAEN" Y EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; "EL MUNICIPIO". EL DÍA 27 DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO

SECRETARÍA GENERAL
JURÍDICA
REVISÓ